INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA	**NIT:** 890.982.641-3
Fecha de elaboración:	13 de febrero de 2026
Para:	Coordinación Jurídica y Contratación
Nombre e identificación del responsable:	SANDRA MILENA QUIROZ VILLA C.C. 42.825.023
Número del rubro presupuestal:	2.3.2.02.02.009-040.802; 2.3.2.02.02.009-041.802; 2.3.2.02.02.009-043.802; 2.3.2.02.02.009-044.802; 2.3.2.02.02.009-045.802

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizan los presentes estudios previos así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Estado colombiano ha sido fundado bajo principios y valores que buscan asegurar la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz. En tal sentido, el Estado colombiano debe brindar todas las oportunidades tendientes a conseguir el cumplimiento de sus fines, los cuales se encuentran contemplados en la Constitución Política de 1991. Asimismo, el artículo 52 de la Carta Política establece lo siguiente:

“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”

Conforme a lo anterior, es menester de las entidades estatales, y en particular de los entes deportivos, adelantar las gestiones necesarias para cumplir con los mandatos constitucionales.

Con la Ley 181 de 1995, por medio de la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y se crea el Sistema Nacional del Deporte, se propende por garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Adicionalmente, se tendrá en cuenta lo que se detalla a continuación:

El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA es un ente descentralizado del Municipio de Sabaneta, con autonomía administrativa y financiera, creado mediante Acuerdo Municipal número 024 del 6 de noviembre de 1996.

El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA es la entidad responsable de realizar las actividades deportivas, lúdicas, recreativas y culturales en todo el municipio de Sabaneta, así como de impulsar actividades de estilos de vida saludable que contribuyan a la promoción y prevención de la salud, favoreciendo el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores del municipio.

En cumplimiento de la misión del Instituto, es necesario permitir el acceso y la participación de los deportistas y de la comunidad en general en los eventos organizados por el INDESA y otros entes deportivos a nivel municipal, departamental y nacional. Conforme a lo anterior, el INDESA pretende realizar eventos en cumplimiento de sus objetivos misionales y del plan de desarrollo; además, contribuir y ser parte de los eventos deportivos a los que sea convocado en la presente anualidad. Para ello debe invertir recursos con el fin de satisfacer la necesidad del servicio logístico.

Los programas que ejecutará el Instituto se encuentran inmersos en el Plan de Desarrollo.

Para todo lo anterior, y en ejecución del contrato resultante del presente proceso, el contratista se obliga a realizar el apoyo logístico para la producción de eventos y servicios complementarios destinados a atender diferentes actividades de la Entidad. Para ello deberá suministrar los productos y prestar los servicios discriminados en el presupuesto oficial de la contratación, los cuales deben ser ofrecidos en las condiciones de tiempo, modo, cantidad y lugar que previamente establezca el INDESA. El contratista debe suministrar los productos que le solicite el INDESA en los plazos y con la duración, intensidad y calidad que se le indiquen, de tal forma que la ejecución del contrato de prestación de servicios derivado del presente proceso de selección esté articulada con los eventos que programe la Entidad.

Con base en lo anterior, el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA pretende consolidar y facilitar la planeación, ejecución y liquidación en materia logística de los eventos a realizarse y de aquellos a los que sea invitado en función de su objeto social, unificando y coordinando de manera eficiente y eficaz la realización de las actividades desprendidas de este proceso contractual.

En consecuencia, los servicios necesarios para la realización de eventos requieren apoyo logístico que comprende, entre otros: transporte, tiquetes aéreos nacionales e internacionales, traductores, lenguaje de señas, transporte VIP, instalación de equipos audiovisuales, luces, elementos de montaje y desmontaje, juegos recreativos, plantas eléctricas, equipamiento médico para atención primaria de deportistas (botiquines, linimentos, sueros, vendas, hielo frío, etc.), multivitamínicos, hidratación, refrigerios, desayunos, pasabocas, dulces, almuerzos, cenas, catering, alojamiento, torneos deportivos, juzgamiento, premiación, trofeos, medallas, tarimas, toldos, decoración, elementos de piñatería, atracciones infantiles, publicidad impresa, repostería, personal de apoyo logístico, recreacionistas, gestión de eventos, presentación de artistas, ponentes o personajes reconocidos y, en general, cualquier otro servicio que la entidad requiera para el cabal desarrollo de los eventos dentro de su objeto social.

Para satisfacer la necesidad antes descrita, se llevará a cabo un proceso de selección mediante Licitación Pública. La ejecución de este tipo de contrato contribuirá a que la entidad tenga control, celeridad y aprovechamiento de los recursos. Adicionalmente, el contrato se enmarcará dentro de los principios de economía, eficacia y eficiencia, pues se disminuye el número de contrataciones y actuaciones administrativas que se realizan cada vez que se organiza un evento. De acuerdo con lo expuesto, el INDESA requiere contratar el **“*SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE***

EVENTOS, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS INTERNAS Y EL OBJETO SOCIAL DEL INDESA, TENIENDO COMO FUNDAMENTO LA PROMOCIÓN, FOMENTO, Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DEPORTIVOS, ACTIVIDAD FÍSICA, EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE".

Ahora bien, estatutariamente, el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2024 por medio del cual se modificaron los Estatutos del del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, expedidos mediante el Acuerdo 001 de 2016, estableció dentro de las funciones del gerente en su artículo 22, numerales 12. Expedir y ejecutar los actos administrativos, celebrar los contratos y convenios, necesarios para la gestión Institucional; 13. Celebrar los contratos y convenios necesarios para el cabal desarrollo de los objetivos del Instituto, esté estará autorizado para celebrar contratos de menor cuantía es decir hasta doscientos ochenta (280) salarios mínimo-legales mensuales vigentes, si los contratos excedieran este valor requerirá de previa autorización de la Junta Directiva y 15. Ordenar los gastos del instituto, entre otras.

Que de acuerdo con los Estatutos del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, son funciones de la Junta Directiva, entre otras, según el artículo 14, numerales 9. Expedir o reformar el manual de contratación, Mientras se expide éste, el Instituto se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que se expidan con posterioridad y 10. Autorizar al Gerente de manera general para celebrar contratos cuando la suma excediere Doscientos ochenta (280) SMLMV, y en forma especial para celebrar contratos de empréstito, comprar y enajenar bienes inmuebles, entre otras.

De acuerdo con lo anterior, el presente proceso se autorizó mediante Acuerdo No. 005 de 2025 de la Junta Directiva del **INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA** se facultó a la Gerente a adelantar este proceso de selección y suscribir el contrato que de este se derive.

2. GENERALIDADES DEL CONTRATO

2.1. Objeto:

"SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS INTERNAS Y EL OBJETO SOCIAL DEL INDESA, TENIENDO COMO FUNDAMENTO LA PROMOCIÓN, FOMENTO, Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DEPORTIVOS, ACTIVIDAD FÍSICA, EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE".

2.2. Alcance.

El contratista deberá disponer de los siguientes bienes y servicios de acuerdo con las necesidades de la entidad, esto hasta agotar el valor contratado.

Se requiere que el operador logístico disponga de los siguientes profesionales para la ejecución del contrato:

1. Coordinador Logístico del Proyecto
- Dedicación: 50% durante el tiempo de ejecución del contrato.
- Profesión: Ingeniero de Productividad, Ingeniero Industrial o afín.

- Experiencia: Mínimo diez (10) años de experiencia general contados desde la fecha de obtención del título de pregrado, y cinco (5) años de experiencia específica en cargos de coordinación o directivos.
- Formación: Posgrado de especialización o superior en Gerencia de Proyectos.
- Funciones: Asistir a las reuniones necesarias para determinar especificaciones y garantizar la correcta ejecución de los eventos y actividades del INDESA.
- Sustitución: En caso de fuerza mayor debidamente comprobada, podrá ser reemplazado por otro profesional que cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, previa aprobación del Supervisor. La no observancia de este requisito se considerará incumplimiento del contrato y afectará la Garantía Única de Cumplimiento.

2. Apoyo Administrativo del Proyecto

- Dedicación: 50% durante el tiempo de ejecución del contrato.
- Profesión: Administración de Empresas.
- Experiencia: Mínimo un (1) año de experiencia general.
- Formación: Posgrado de especialización o maestría en Gerencia de Proyectos.
- Experiencia específica: Mínimo un (1) año en procesos logísticos de eventos, acreditada mediante certificados de experiencia.
- Funciones: Prestar apoyo administrativo, contractual y documental para la correcta ejecución del contrato.
- Sustitución: En caso de fuerza mayor debidamente comprobada, podrá ser reemplazado por otro profesional que cumpla con los requisitos exigidos, previa aprobación del Supervisor. La no observancia de este requisito se considerará incumplimiento del contrato y afectará la Garantía Única de Cumplimiento.

Los profesionales designados para los cargos de Coordinador Logístico del Proyecto y Apoyo Administrativo del Proyecto deberán acreditar una vinculación laboral con el proponente con antelación a la publicación del proceso contractual. Dicha vinculación deberá demostrarse mediante la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, en la que conste el pago efectivo y continuo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante el periodo exigido.

*El operador seleccionado no podrá cobrar porcentaje de tercerización a INDESA por la prestación de los servicios ni la entrega de los productos contenidos dentro de los ítems del Anexo del Presupuesto Oficial. Así mismo, cuando un evento sea anunciado con cuatro (4) días de anticipación y el operador seleccionado no tenga capacidad logística de respuesta y deba subcontratar dicho evento con otro operador.

El contratista no podrá supeditar el pago de sus obligaciones con sus proveedores a la cancelación de las facturas presentadas a la Entidad.

Solicitud de nuevos elementos y/o servicios: Se refiere a la solicitud de nuevos implementos no contemplados en el listado inicial de requerimientos, pero que por razones de demanda o del servicio se requieren, las características técnicas estarán definidas de acuerdo con las necesidades periódicas. La Entidad podrá adquirir implementos adicionales a los relacionados en las especificaciones técnicas, siempre y cuando el precio ofrecido se ajuste al del mercado, aspecto que será verificado permanentemente por INDESA a través de Supervisor.

Especificaciones Esenciales:

Las principales actividades a desarrollar consisten, entre otras en: alquiler de equipos e implementos, tales como, equipos de amplificación, sonido, tarimas, carpas, sillas, mesas video-beam; disposición de estaciones de café, suministro de agua, juegos

infantiles; servicios de entretenimiento como Show deportivo, comparsas musicales; alimentación de personal logístico, alquiler de espacios, seguridad para los eventos, presentadores de reuniones, entre otras, para la realización y acompañamiento de las actividades de Gestión Social y Comunicacional desarrolladas por INDESA en ejecución.

Igualmente, INDESA se reservará la facultad de cambiar algunos artículos durante la ejecución del contrato, si previo análisis de calidad, eficiencia y rendimiento no atiende a los requerimientos esperados, para este efecto, el artículo objeto del cambio será reemplazado por otro y su precio deberá ser acorde a los del mercado.

3. PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL CONTRATO DE OPERADOR LOGÍSTICO

El presente proceso de selección se enmarca en lo contemplado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 1°, que establece como regla general la modalidad de selección de licitación pública, que, por las características del objeto a contratar, el monto presupuestal y la no aplicabilidad de las excepciones contempladas en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo mencionado anteriormente y basados en que, el presupuesto oficial, supera el límite de la menor cuantía de la contratación de la entidad, por la cual la modalidad de selección a aplicar es la **LICITACIÓN PUBLICA.**

Mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 del Ministerio del trabajo, el Gobierno Nacional fijó el salario mínimo legal mensual para la vigencia 2026 en la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($1.750.905),** con base en esto, de conformidad con la ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 2º, literal b, las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, caso que aplica al INDESA, equivalentes a **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($490.253.400).**

Ahora bien, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección es de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.500.000.000) IVA INCLUIDO,** valor superior a la menor cuantía antes señalada, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal número **131 del 10 de febrero del 2026** imputado al artículo presupuestal No. **2.3.2.02.02.009-040.802; 2.3.2.02.02.009-041.802; 2.3.2.02.02.009-043.802; 2.3.2.02.02.009-044.802 Y 2.3.2.02.02.009-045.802**, expedido por la oficina Contable y presupuestal de la entidad.

El valor del contrato será el valor del presupuesto oficial a monto agotable de conformidad con los valores unitarios ofertados, incluido el IVA (cuando aplique) y demás impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución.

3.1. Aspectos relevantes

- El contrato se adjudicará por el total del presupuesto oficial.
- Los pagos por cada servicio se pagarán con forme a estas tres reglas:

 1. Si el elemento o ítem a solicitar se encuentra en el listado de precios unitarios o el estudio del mercado anexos a esta contratación y sobre los cuales el proponente oferta, se liquidará con base en ello.
 2. Cuando sea necesario adquirir un bien o servicio no enlistado en el cuadro de precios unitarios o el estudio del mercado, el contratista hará su

cotización respecto a estos y el ordenador de gasto o a quien este delegue, hará sus respectivas indagaciones y sobre estas se definirá el valor a cancelar. Lógicamente hasta que no haya esta autorización el operador no podrá ejecutar.

3. El último pago se realizará previa presentación del informe final de gestión y supervisión, firmado por el supervisor del contrato, constatando que se recibió a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el contratista durante la ejecución del contrato.

- En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del INSTITUTO PARA EL DEPORTE LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA.
- Los valores unitarios presentados por el proponente deberán ser respetados durante toda la ejecución del contrato.
- El INDESA, no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato y/o quien haga sus veces.

3.2. Justificación del valor estimado del contrato.

Se tendrá en cuenta una estimación económica de los gastos en que se incurran para adquirir un bien o servicio el costo de los materiales, mano de obra (personal), transporte y los gastos indirectos (si a ello hubiere lugar). Se define como el valor de los insumos que requieren las unidades económicas para realizar su producción de bienes y servicios; se consideran aquí los pagos a los factores de la producción: al capital, constituido por los pagos al empresario (intereses, utilidades, etc.), al trabajo, pagos de sueldos, salarios y prestaciones de empleados así como también los bienes y servicios consumidos en el proceso productivo (materias primas, combustibles, energía eléctrica, servicios, etc.), estampillas, retenciones, garantías, impuestos.

Un contrato de prestación de servicios logísticos inviste características complejas en cuanto se pueden planear eventos de diversa índole por parte del INDESA, pero que dependen de circunstancias de modo, tiempo y lugar para que puedan llevarse a cabo en forma exitosa, por tanto, las necesidades específicas serán realizadas al operador de acuerdo a esas circunstancias, conforme a esto, se tendría gran dificultad para detallar las materias primas que deben ser utilizadas para cada evento porque cada uno de estos se ajusta a su contexto.

La relación de los precios unitarios que se utilizará como base inicial para los criterios de calificación, serán determinados de acuerdo con el estudio del mercado realizado, teniendo un valor tope para que los proponentes no puedan exceder dicho monto, asegurando precios ajustados al comportamiento del mercado.

3.3. Análisis del sector

Se llevó a cabo el análisis del sector, el cual será anexo a estos Estudios previos.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas están en el respetico anexo del pliego de condiciones.

4.1. Autorizaciones, permisos y licencias:

La ejecución de este contrato exige labores particulares y por ende trámites y permisos especiales, dependiendo el tipo de evento a realizar, estos van, desde el cerramiento

de lugares, presentación y aprobación del plan de contingencia, visto bueno de organismos de socorro y policía. El operador y el contratante asumirán, previa planeación y especificación de los eventos y actos, las autorizaciones, permisos y licencias requeridas.

Cumplir con las condiciones sanitarias y ambientales definidas por el Decreto-ley 2811 de 1974 y las demás normas aplicables sobre la materia. Además de cumplir con las normas referentes a la intensidad auditiva, horario y ubicación. Y con las normas relacionadas con derechos de autor.

4.2. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será desde la fecha de inicio en SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto estimado, contados desde la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.3. Lugar de ejecución del contrato

Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Sabaneta; adicionalmente, todo el objeto contractual se desarrollará en las diferentes sedes administradas por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA y en los lugares donde sea requerido el servicio por parte de la entidad y según la necesidad presentada o conforme la ficha técnica del Proceso.

4.4. Forma de pago

El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se efectúen del presupuesto, de la siguiente manera:

Se realizarán pagos parciales de manera mensual, pudiendo efectuarse más de un pago dentro del mismo periodo, conforme al avance de los servicios prestados y recibidos a entera satisfacción. Dichos pagos se efectuarán cuando el supervisor del contrato constate, por parte del Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta – INDESA, la entrega completa y satisfactoria, y cuando el contratista se encuentre a paz y salvo con el Instituto en relación con las firmas y documentos legales requeridos por el área jurídica y contable (seguridad social y parafiscales)El pago será cancelado por medio de la Tesorería del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA en pesos colombianos.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos para el pago. Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA solo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA en pesos colombianos.

EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA solo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

4.5. Anticipos.

Al revisarse las empresas del sector se logra advertir que las mismas cuentan con altos indicadores financieros, además se busca una empresa con un músculo financiero que pueda dar cumplimiento al objeto del contrato, por lo cual El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, no realizará anticipos para la ejecución de los servicios que se presenten dentro de este proceso de contratación.

4.6. Servicios no Contemplados

Basados en el objeto social del Instituto y la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección y debido a que se pretenden cubrir diferentes necesidades a cargo del INDESA, es prudente tener en cuenta que en ocasiones se pueden presentar eventos, actividades o servicios que no se encuentran programados y/o que no se encuentren técnicamente descritos, por tanto, es necesario hacer uso del presente procedimiento de “no contemplados”.

Si durante la ejecución del contrato se presentan necesidades o ítems con especificaciones y condiciones diferentes pero requeridas de forma puntual para la correcta ejecución de otras actividades, se procederá así: se solicitarán mínimo dos cotizaciones adicionales para obtener un estudio del mercado y se realizarán los nuevos análisis de precios unitarios para la aprobación del supervisor del contrato.

Si el valor ofertado por el operador logístico es superior al valor promedio establecido, este deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA.

El Supervisor remitirá al Contratista la relación de requerimientos necesarios con todas las especificaciones técnicas de la necesidad donde se realizará, y le solicitarán una cotización.

Se otorgará un (1) día hábil para la presentación de las cotizaciones (tanto para la que se solicite al Contratista, como para los demás cotizantes).

El Supervisor del contrato procederá a comparar los precios de las cotizaciones solicitadas por EL INSTITUTO frente a los contenidos en la cotización presentada por el Contratista, y determinará si se autoriza o no la realización del evento y/o la inclusión del bien o servicio.

5. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC.

TABLA CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código Clase	Descripción
30241600	componentes estructurales de tribunas, gradas y escalera
50192600	acompañamientos preparados
50192700	platos combinados empaquetados
50202300	bebidas no alcohólicas
80111600	Servicios de personal temporal
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios.
45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
78111500	transporte de pasajeros aéreo
78111800	transporte de pasajeros por carretera
90101600	servicios de banquetería y catering
90101700	servicios de cafetería
90101800	servicios de comida para llevar y a domicilio
90111500	hoteles y moteles y pensiones
90141500	eventos profesionales deportivos
90141600	promoción y patrocinio de eventos deportivos
90141700	deportes aficionados y recreacionales
90101500	establecimientos para comer y beber

6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Sera el dispuesto en la plataforma del SECOP II.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Con fundamento en el artículo 30° de la Ley 80 de 1993, concordante con el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 consagra las modalidades de selección.

Manifestando que: "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

1. ***Licitación Pública.*** *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".*
2. *Selección Abreviada.*
3. *Concurso de Méritos.*
4. *Contratación Directa.*
5. *Mínima Cuantía.*

En el presente proceso de selección se tendrán en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la alternativa señalada en el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, concordante con el numeral 30 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del

Decreto 1082 de 2015, es decir, a través de la ponderación de los elementos de calidad y precio.

La base para la cuantía en el presente proceso parte del Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 del Ministerio del trabajo, con el que el Gobierno Nacional fijó el salario mínimo legal mensual para la vigencia 2026 en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($1.750.905), con base en esto, de conformidad con la ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 2º, literal b, las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, caso que aplica al INDESA, equivalentes a **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($490.253.400)**.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección es de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.500.000.000),** valor superior a la menor cuantía antes señalada, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal número 131 del 10 de febrero del 2026 imputado al artículo presupuestal **No. 2.3.2.02.02.009-040.802; 2.3.2.02.02.009-041.802; 2.3.2.02.02.009-043.802; 2.3.2.02.02.009-044.802 Y 2.3.2.02.02.009-045.802**, expedido por la oficina Contable y presupuestal de la entidad.

8. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes conforme lo estipulado en el numeral 1° del articulo 5 de la ley 1150 de 2007: *la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización, las cuales serán objeto de cumplimiento y no otorgarán puntaje alguno*.

Así mismo, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos requeridos en el pliego de condiciones, para lo cual se revisará en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en el pliego de condiciones.

En primera medida, el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA verificará que se cumplan los siguientes requisitos por parte de los oferentes:

- Tener capacidad jurídica - La cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de Ley.

Para la contratación se tendrá en cuenta:

- Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato.
- Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato.
- Que la persona jurídica o el establecimiento de comercio de la persona natural no haya sido constituido con una fecha inferior a cuatro (04) años contados a partir de la apertura del proceso de selección.
- Que la duración de la empresa sea igual o superior al plazo del contrato y un (01) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato debe presentar carta de autorización de los socios.

Como segunda medida, se realizará la verificación del contenido de los documentos básicos que deben anexarse de conformidad con lo establecido en el presente

documento y en el pliego de condiciones con el fin de constatar que cumplen con los requisitos de ley y los exigidos en el mismo.

8.1. Requisitos habilitantes que determinan la capacidad legal o jurídica

La evaluación jurídica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el pliego de condiciones. Las propuestas que se ajusten a las exigencias del pliego de condiciones se calificarán como hábiles.

CAPACIDAD	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	REQUERIDO
JURIDICA	Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar y firmar formato publicado para tal fin.
	Hoja vida de la función pública	De la persona jurídica o de la persona natural según corresponda.
	Acta de conformación de la unión temporal o consorcio	Aportar documento, si hay lugar a ello.
	Autorización para contratar	En caso de que el Representante Legal del oferente si este esté es una persona jurídica y tenga alguna limitación para contratar el valor del presupuesto oficial del presente proceso deberá presentará la respectiva autorización del órgano social.
	Certificado de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.	Diligenciar formato publicado para tal fin, firmado por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según el caso, adicionalmente, adjuntar las planillas correspondientes a los pagos realizados los últimos seis meses.
	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.	Diligenciar y firmar formato publicado.
	Certificado de multas y/o sanciones	Diligenciar y firmar formato publicado.
	Certificado de existencia y representación legal	Certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados antes a la fecha de cierre del presente proceso.
	Registro único de proponentes (RUP)	Presentar Documento en firme – con una expedición no superior a 30 días calendario contados antes a la fecha de cierre del presente proceso.
	Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal si este fuera el caso.	Aportado por el Oferente y verificado por el INDESA.

	Certificado de responsabilidad fiscal, del oferente y su representante legal si este fuera el caso.	Aportado por el Oferente y verificado por el INDESA.
	Certificado de antecedentes judiciales, del Representante Legal si este fuera el caso.	Aportado por el Oferente y verificado por el INDESA.
	Certificado de no estar registrado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC - del oferente y su representante legal si este fuera el caso.	Aportado por el Oferente y verificado por el INDESA.
	Certificado de no haber cometido delitos sexuales contra menores de 18 años del oferente y su representante legal si este fuera el caso.	Aportado por el Oferente y verificado por el INDESA.
	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM del oferente y su representante legal si este fuera el caso.	Aportado por el Oferente y verificado por el INDESA.
	Cédula de ciudadanía del oferente y su representante legal si este fuera el caso.	Aportar documento
	Registro único tributario - RUT	Aportar documento
	Garantía de seriedad de la propuesta	Equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial y vigencia de 4 meses desde la fecha de cierre del proceso, constituida a favor del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA.
	Certificado de Mypime o Mypimes	Se verificará dicha circunstancia en el RUP.
	Certificado de origen licito de recursos	Diligenciar y firmar formato publicado
	Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar formato publicado

8.2. Requisitos habilitantes de capacidad financiera.

Para determinar las propuestas hábiles financieramente, se revisará, que las propuestas contengan y cumplan con los índices financieros solicitados en el presente documento y el documento pliego de condiciones.

La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el presente pliego de condiciones.

CAPACIDAD FINANCIERA	RUP	El RUP debe estar en firme, para demostrar los indicadores solicitados, además de los códigos

	ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo corriente sobre pasivo corriente	Igual o superior a cinco (5)
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al ochenta por ciento (80%)
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a diez (10) o Indeterminado

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal debe acreditar su capacidad financiera así: (i) sumando el patrimonio de los miembros del Oferente plural; y (ii) sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores (índice de liquidez e índice de endeudamiento) de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Oferente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde n es el número de miembros del Oferente plural.

$$\frac{(\Sigma ni=1 \text{ Utilidad Operacional } i \text{ x porcentaje de participación } i)}{(\Sigma ni=1 \text{ Gastos por Intereses } i \text{ x porcentaje de participación } i)}$$

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar la siguiente información: el RUP actualizado.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re - expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la

fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

8.3. Requisitos de experiencia

El oferente interesado en participar del presente proceso debe acreditar su experiencia la cual debe ser adecuada, es decir, deberá contemplar la ejecución de actividades iguales o similares a las previstas en el objeto y proporcional, es decir, deberá tener relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, para lo cual debe presentar el RUP vigente.

<table>
<tr>
<td>EXPERIENCIA</td>
<td>RUP</td>
<td>El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de hasta cinco (5) contratos relacionados con la ejecución de programas, proyectos o actividades logísticas.

Cada uno de los contratos aportados deberá acreditar como mínimo cinco (5) de los siguientes códigos UNSPSC, siendo obligatorio en todos los contratos el código 90141500 – Eventos profesionales deportivos:

<table>
<tr><th>Código Clase</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>30241600</td><td>componentes estructurales de tribunas, gradas y escalera</td></tr>
<tr><td>50192600</td><td>acompañamientos preparados</td></tr>
<tr><td>50192700</td><td>platos combinados empaquetados</td></tr>
<tr><td>50202300</td><td>bebidas no alcohólicas</td></tr>
<tr><td>80111600</td><td>Servicios de personal temporal</td></tr>
<tr><td>80141600</td><td>Actividades de ventas y promoción de negocios.</td></tr>
<tr><td>45111700</td><td>Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores</td></tr>
<tr><td>78111500</td><td>transporte de pasajeros aéreo</td></tr>
<tr><td>78111800</td><td>transporte de pasajeros por carretera</td></tr>
<tr><td>90101600</td><td>servicios de banquetería y catering</td></tr>
<tr><td>90101700</td><td>servicios de cafetería</td></tr>
<tr><td>90101800</td><td>servicios de comida para llevar y a domicilio</td></tr>
<tr><td>90111500</td><td>hoteles y moteles y pensiones</td></tr>
<tr><td>90141500</td><td>eventos profesionales deportivos</td></tr>
<tr><td>90141600</td><td>promoción y patrocinio de eventos deportivos</td></tr>
<tr><td>90141700</td><td>deportes aficionados y recreacionales</td></tr>
<tr><td>90101500</td><td>establecimientos para comer y beber</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

Adicionalmente, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- ✓ Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar un valor igual o superior al presupuesto oficial del proceso.

- ✓ La sumatoria del plazo de duración de los contratos aportados deberá acreditar mínimo un (1) año de experiencia.

- ✓ Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar un plazo de duración igual o superior a seis (6) meses en actividades relacionadas directamente con logística.

- ✓ En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar como mínimo un (1) contrato que acredite experiencia relacionada directamente con actividades de logística.

El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de la documentación, sin que ello implique modificación alguna al documento base ni a la propuesta.

8.4. Requisitos de capacidad organizacional.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Rentabilidad del Patrimonio Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o mayor CERO PUNTO CINCO (0.5)
	Rentabilidad del Activo Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o mayor CERO PUNTO UNO (0.1)

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben acreditar su capacidad organizacional sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

8.5. Personal Mínimo Requerido.

El proponente es independiente de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del contrato, sin embargo, deberá contar como mínimo con el siguiente personal profesional:

	PROFESIÓN	**EXPERIENCIA**

Coordinador Logístico del Proyecto con dedicación del 50% durante el tiempo de ejecución del contrato	Profesional en cualquiera de las siguientes áreas del conocimiento: Ingeniero de Productividad, Ingeniería Industrial o afín.	El profesional propuesto para el cargo deberá contar como mínimo con diez (10) años de experiencia general contados desde la fecha de obtención del título de pregrado, y experiencia especifica en cargos de coordinación o directivos de cinco (5) años. Además, deberá contar posgrado de especialización o superior en Gerencia de Proyectos. Si por circunstancias de fuerza mayor debidamente comprobada se requiere cambiar, éste deberá ser reemplazado por otro que cumpla los requisitos establecidos en este pliego de condiciones, previa aprobación por parte del Supervisor. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la Garantía Única de Cumplimiento.
Apoyo Administrativo del Proyecto con dedicación del 50% durante el tiempo de ejecución del contrato	Profesional en cualquiera de las siguientes áreas del conocimiento: Administrador de Empresas.	Profesional en Administración de Empresas, con una experiencia general mínima de un (1) año, quien prestará apoyo administrativo, contractual y documental para la correcta ejecución del contrato. Además, deberá contar con posgrado de especialización o maestría en Gerencia de Proyectos. Experiencia especifica: Acreditar experiencia mediante certificados de experiencia de 1 año en procesos de logísticos de eventos. Si por circunstancias de fuerza mayor debidamente comprobada se requiere cambiar, éste deberá ser reemplazado por otro que cumpla los requisitos establecidos en este pliego de condiciones, previa aprobación por parte del Supervisor. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la Garantía Única de Cumplimiento.

Trabajadores con dedicación del 100 %, durante el plazo de ejecución del contrato	Para el proyecto se requiere trabajadores en altura, un (1) coordinador de trabajo en alturas y un (01) operario en trabajos en altura.	Cada uno con su respectiva certificación vigente como Coordinador y/o trabajador en altura.
Los profesionales y operarios deben allegar carta de compromiso junto con su hoja de vida y certificaciones académicas y licencias. La experiencia debe acreditarse mediante certificaciones donde consten los datos completos de quien certifica, a quien se le certifica, objeto del contrato. En todo caso se debe suministrar la información requerida. Los profesionales designados para los cargos de Coordinador Logístico del Proyecto y Apoyo Administrativo del Proyecto deberán acreditar una vinculación laboral con el proponente con antelación a la publicación del proceso contractual. Dicha vinculación deberá demostrarse mediante la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, en la que conste el pago efectivo y continuo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante el periodo exigido.		

9. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA -INDESA declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

A. No se presenten Ofertas.
B. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. El representante legal de EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA -INDESA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
E. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

A. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.

B. Intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la entidad contratante.
C. Hayan presentado más de una oferta en el presente Proceso de Contratación, sea directamente o a través de una estructura plural.
D. Formule condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones.

Adicionalmente, conforme al numeral 6 del artículo 22 del Decreto 1510 de 2013, el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

A. Cuando la garantía de seriedad requerida no haya sido expedida antes de la fecha y hora de cierre del proceso licitatorio.
B. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.
C. Cuando el oferente haya sido citado para aclarar unos posibles precios artificiosamente bajos y la explicación dada a EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA -INDESA no haya sido satisfactoria.
D. Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento.
E. Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
F. Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz.
G. Cuando el proponente se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 50, Ley 610 de 2000).
H. Cuando el proponente, no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que, mediante respuesta a observaciones, adendas, aclaraciones y/o modificaciones haya realizado el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y AL RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA.
I. Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos para la calificación de los criterios de evaluación establecidos en este pliego de condiciones.
J. Cuando el proponente no informe u oculte multas y sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación.
K. Cuando el proponente, presente propuesta en este proceso licitatorio como persona natural y además como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación.
L. Cuando una persona natural o jurídica haga parte de un Consorcio, Unión temporal o Sociedad que estén presentando propuesta dentro de esta licitación.
M. Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en esta licitación.
N. Cuando los datos que obren en el certificado de Inscripción en el registro único de proponentes, no correspondan con la realidad o no sea verificada o certificada la inscripción en la calificación exigida.
O. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial.
P. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o se deje en un lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.
Q. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4° de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas , aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

La matriz de riesgos será documento anexo a los presentes estudios previos.

11. FACTORES A EVALUAR

El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, así mismo, tendrá en cuenta lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.2, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 5 que fue modificado por la ley 1474 de 2011 en su artículo 88 y la Ley 816 de 2003. La ponderación se hará únicamente a las ofertas que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes.

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
Evaluación económica	25
Protección a la industria nacional	13
Capacidades logísticas	15
Factores y Aspectos De Calidad	15
Personal profesional mínimo requerido vinculado laboralmente al proponente por un término no inferior a un (1) año	20
Personal profesional femenino propuesto para la ejecución del contrato	10
Mujeres	1
Personal con discapacidad	1
PUNTAJE TOTAL	**100**

A. EVALUACIÓN ECONÓMICA (25 PUNTOS)

- El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN - INDESA verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y de ser procedente, efectuará la rectificación de la siguiente manera:
- La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes.
- Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
- No se aceptarán modificaciones a las cantidades emitidas por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN - INDESA, la propuesta que modifique las cantidades será eliminada.

- No se aceptarán propuestas que superen el valor comercial expuesto por el Instituto.
- Ningún proponente podrá pagar salarios inferiores al Salario Mínimo Legal Vigente del año 2026.

Se otorgarán 25 puntos a la propuesta económica de menor valor. Las demás propuestas se calificarán de forma lineal de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje de la propuesta en estudio} = 25 * \frac{\text{Precio propuesta de < valor}}{\text{Precio propuesta en estudio}}$$

Si se presentan dos o más propuestas económicas de igual valor, se les asignará el mismo puntaje.

Para los cálculos respectivos a los precios unitarios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país, es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a los proponentes, con el objeto de NO establecer las tarifas o precios unitarios con centavos, sino realizar siempre las aproximaciones correspondientes, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Nota 1: Dicho valor deberá presentarse con CERO decimales.
Nota 2: Las propuestas que se encuentren por fuera de los valores establecidos serán rechazadas.

B. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (13 PUNTOS)

Este puntaje lo obtendrá el proponente que oferte bienes y servicios nacionales, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional colombiana, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales, en lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 que establece: “Servicios de origen nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia”.

El artículo 2 de la ley 816 de 2003 establece: “*Las entidades de que trata el artículo 1 asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales…*”.

Se asignará un máximo de trece (13) puntos, según la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y/o servicios nacionales	13
Bienes y/o servicios nacionales y extranjeros	09
Bienes y/o servicios extranjeros	06

Para este criterio se deberá anexar certificación del proveedor, que dé cuenta que el bien y/o servicio es de origen nacional o extranjero, en caso de no hacerse se asignará un puntaje de cero (0) puntos.

El oferente que no presente este factor en la propuesta no le será asignado puntaje.

C. CAPACIDADES LOGISTICAS - TALLER DE OPERACIONES (15 PUNTOS).

Se otorgará quince (15) puntos al oferente que presente dentro del área metropolitana del Valle de Aburrá un taller y/o bodega de operaciones para el desarrollo del alcance contractual, con el fin de agilizar la entrega oportuna e instalación y/o distribución de los insumos requeridos, este taller de operación deberá contar como mínimo con elementos logísticos que más demanda la entidad, así:

DESCRIPCION DE ACTIVO	CANTIDAD
PANTALLA Y VIDEO	
Modulos pantallas LED 3x2	70
Cables de señal (pantalla LED)	70
Cables de Poder Speakon (pantalla Led)	70
Bomper negro para pantalla	15
Malacate grande	2
Malacate Pequeño	2
Truss para pantalla Aluminio 3 mts	2
Truss para pantalla Aluminio 2 mts	2
Camara Brokstone	1
soporte de pantalla a piso	2
SONIDO	
Altavoces Line Array - AudioHUB	2
Cabina de sonido	4
Subwoofer SUB 9004 AS	2
Subwoofer dobles	2
Line Array hdl-6	4
Line Array hdl-20	10
Monitor RCF	2
FBT (telescopios) (line array)	2
Bomper de colgado (line array)	2
Megafono con BT-USB/SD-sirena 30 W	1
Megafono con USB/BT conectar 50 W	1
LUCES	
Luces Roboticas	10
Luces Parled	30

Reflector 100 W	4
Reflector 150 W	2
Reflector 30 W	4
MAQUINAS DE HUMO	
maquina de humo tipo Pro Haze Machine T-1500 o similar	2
PLATAFORMAS	
Plataforma 360	1
COMPUTADORES	
Computador portatil video con procesador de alto rendimiento (Equipo portátil con procesador de última generación y alto rendimiento INTEL CORE I7 , Con 16G de RAM) tarjeta gráfica dedicada o integrada de alto desempeño, diseñado para reproducción de video en alta resolución, manejo de presentaciones, streaming y control de pantallas LED o sistemas de proyección)	1
Computador portatil audio con procesador de alto rendimiento (Equipo portátil con procesador avanzado INTEL CORE I5, mínimo 16GB de RAM	1
MICROFONOS	
Microfonos inalambricos dual con receptor (Sistema profesional compuesto por dos micrófonos inalámbricos y un receptor dual, con transmisión estable UHF)	2
Microfono inalambrico con receptor (Sistema inalámbrico profesional con transmisor y receptor independiente, frecuencia estable y alta calidad)	1
Kid Drums Set Session 1 (Set profesional de micrófonos diseñado para microfoneo completo de batería acústica)	1
Microfono alambrico sm 57 (Micrófono dinámico cardioide profesional, ideal para instrumentos y amplificadores)	10
Microfono alambrico sm 58 (Micrófono dinámico cardioide diseñado para voz en vivo, con excelente respuesta vocal y reducción de ruido ambiental.)	10
Microfono alambrico E835 (Micrófono dinámico cardioide para voz, con claridad y buena presencia sonora)	1
Microfono alambrico E845 (Micrófono dinámico supercardioide para voz, con mayor rechazo de ruido externo y mejor definición en escenarios de alto volumen)	1
Microfono Solapa xs wireless (Sistema inalámbrico de micrófono tipo solapa, compacto y discreto)	1
Monitor (Micrófono solapa con sistema de monitoreo compatible con cámaras y dispositivos móviles)	1
CONSOLAS	
Consola Yamaha MPG32x - 32 Canales	1
Consola digital - 32 Canales	1
Consola ProFx10v3 - Mackie-12 CANALES	1
Consola de Luces - NxTouch - Obsidian	1
PROCESADORES	
Procesador de Audio	1
Procesador de Video	2
TRIMALLAS	
Trimalla publicidad 3x2	2
BASES Y TRIPODES	
tripode microfono	14

Tripode cabina	6
Tripode de piano	1
CARPAS	
Carpa 2x2 plegable blanca	1
Cerramiento transparente 2x2	5
Cerramiento blanco 2x2	2
Estructura carpa 3x3 completa	8
Cerramiento blanco 3x3	4
Lona blanca 3x3	8
Estructura 4x4 completa	6
Cerramiento blanco 4x4	8
Lona 4x4 blanca	10
Lona 4x4 transparente	2
Realce 6x6	12
Estructuras 6x6 completas	10
Lona 6x6 blanca	12
Lona 6x6 transparente	2
Canaleta 6x6	1
Carpa 12 x 6	1
Lona blanca 12x6	1
Ecopesos	18
TARIMAS	
tarimas 6x6 completa	1
Tarima 4x4 completa	1
CABLES DE SEÑAL	
Cable 20m XLR	2
Cable 19m XLR	2
Cable 15m XLR	1
Cable 10m XLR	8
Cable 9m XLR	6
Cable 8m XLR	1
Cable 7m XLR	1
Cable 6m XLR	12
cable 4m XLR	1
cable 2m XLR	12
Cable 1m XLR	12
Cable Plug a Plug 1,5 m (1x1)	4
Cable Plug a Plug 50 cm(1x1)	1
Cable Plug a XLR macho 6m	1
Cable Plug a XLR Hembra	1
Cable Plug a Plug 1 m(1x1)	1
Cable Plug a Plug 2 m(1x1)	1
Cable plug aplug 6m	2

Cable 10 m señal video	1
Cable 9m HDMI	2
Cable 1m HDMI	1
Cable 5m 2x1	1
Cable 3m 1x1	1
Cable 3m 2x1	1
Cable 1.5 m 2x1	2
Cable 3m powercon	2
Cable 1m powercon	10
Cable 10m Señal pantalla	1
Cable 1m Señal pantalla	1
Cable 1m poder	2
Cable 1,50m poder	2
Cable 2m poder	2
Cable 3m poder	1
Cable poder pantalla	1
EXTENSIONES	
Ext. Encauchetada cable señal 30m	1
Ext. Encauchetada x 2 conexiones 30m	1
Ext. Encauchetada x 4 conexiones 14m	1
Ext. Encauchetada x 4 conexiones 10m	2
Ext. Encauchetada x 4 conexiones 4m	2
Ext. Naranja x 3 conexión 15m sin tierra	2
Ext. Naranja x 3 conexión 8m sin tierra	2
Ext. Naranja x 3 conexión 5m sin tierra	2
Ext. Blanca x 1 conexión 8m	1
Ext. Blanca x 1 conexión 5m	5
Ext.con varilla polo a tierra 20m	1
Ext.negra 9m duplex	1
Ext.Negra x 3 conexión 6m sin tierra	4
Cable Medusa Multi entradas (pulpo)	1
LUZ Y ENERGIA	
Distribuidor de Energia 110 y 220 con varilla apolo tierra y cablemonofasico	1
Planta de Gasolina	1
SILLAS	
Silla negras acolchonada	10
Sillas rimax blanca	250
MESAS	
mesas Rimax blancas	5
Mesa plegable punto rojo	15
SALAS	
Puff blanco 18x18 cm	4

Puff blanco 120x44 cm	2
Sofas	4
mesa de centro de sala blanca	2
ESTACION DE CAFÉ	
Grecas estacion de café	5
Dispensador de bebidas	1
Hervidora de agua	1
EXTINTORES	
Extintor amarillo	15
Extintor rojo	2
CAJAS DIRECTAS	
Caja directa (Dispositivo que convierte señales de instrumento de alta impedancia a baja impedancia)	10
RADIOS	
Radios (Equipos de comunicación portátil tipo walkie-talkie, con baterías recargables)	8
BATERIAS	
Baterias (recargables compatibles con equipos inalámbricos y dispositivos electrónicos	8
cargador bateria (Dispositivo destinado a la recarga simultánea de baterías recargables)	4
VARIOS	
Casco blanco tipo obra	10
Carretas grandes	2
Carreta pequeña	1
Latas y hornilla (Material de acero resistente al calor : Latas (medidas: 94 cm x 94 cm) Hornilla (medidas: 40 cm x 40 cm)	35
Escalera de aluminio (Escalera en aluminio de alta ressistencia , altura maxima de 4 mts)	2
Yellow rack (protector de cables tipo rampa de color amarillo y negro)	6

PARAGRAFO: El oferente indicara el horario de atención y la ubicación de dichos elementos, para que el INDESA, dentro del periodo de evaluación, realice visita de verificación, inspección, validación y registro fotográfico de la totalidad de los elementos para acceder al puntaje correspondiente.

D. FACTORES Y ASPECTOS DE CALIDAD (15 PUNTOS).

Se otorgarán quince (15) puntos al proponente que acredite la existencia de un convenio, alianza o certificación de disponibilidad vigente con una empresa legalmente constituida que preste servicios de apoyo en atención prehospitalaria y asistencia médica para eventos, tales como traslado asistencial en ambulancia básica o medicalizada, atención prehospitalaria (APH), puestos médicos para eventos masivos,

equipos de reacción inmediata y demás servicios afines, requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Dicho convenio o certificación deberá encontrarse suscrito por el representante legal de la empresa prestadora del servicio, indicar de manera expresa la disponibilidad de los servicios durante la ejecución del contrato y cumplir con la normatividad sanitaria y de transporte vigente aplicable a este tipo de actividades.

E. PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO (30 PUNTOS).

- **Personal profesional mínimo requerido vinculado laboralmente al proponente por un término no inferior a un (1) año. (20 PUNTOS)**

Se asignarán veinte (20) puntos al proponente que acredite que el personal profesional mínimo exigido, correspondiente a los cargos de Coordinador Logístico del Proyecto y de Apoyo Administrativo del Proyecto, se encuentra vinculado mediante contrato laboral con el proponente, por un período no inferior a un (1) año previo a la fecha de publicación del proceso contractual. Para efectos de verificación, el proponente deberá aportar la evidencia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (PILA). No se reconocerán vínculos mediante contratos de prestación de servicios.

El puntaje se asignará a razón de diez (10) puntos por cada cargo que cumpla con la vinculación laboral mínima exigida, lo cual deberá acreditarse mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA o cualquier otro documento idóneo que demuestre el pago efectivo y continuo de la seguridad social durante el período requerido.

En caso de consorcios o uniones temporales integrados por más de dos (2) miembros, la vinculación laboral mínima exigida deberá acreditarse en por lo menos dos (2) de los integrantes del consorcio o unión temporal, sin que sea exigible que ambos profesionales se encuentren vinculados a un mismo integrante.

En caso de no acreditarse la vinculación laboral mínima para alguno de los cargos, no se otorgará el puntaje correspondiente a dicho cargo.

- **Personal profesional femenino propuesto para la ejecución del contrato. (10 PUNTOS)**

Adicionalmente, en aplicación de los criterios diferenciales para la promoción de la participación de las mujeres, previstos en la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021, se otorgarán cinco (5) puntos a cada uno de los cargos de Coordinador Logístico del Proyecto y de Apoyo Administrativo del Proyecto, hasta un máximo de diez (10) puntos, cuando sean desempeñados por mujeres, quienes, además, deberán haber ocupado dichos cargos por un período mínimo de un (1) año previo a la fecha de publicación del proceso contractual.

F. EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES. (1 PUNTO).

Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de

propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale

G. INCENTIVO - EN PROCESOS DE CONTRATACION EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO).

CONDICIÓN	PUNTAJE
Proponentes con trabajadores con discapacidad	1 punto

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.4.2.6. Del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, se otorgará puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2

Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

PARÁGRAFO. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

F. DESCUENTO A LA CALIFICACIÓN TOTAL.

En el evento que al proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la oferta u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en la etapa precontractual, o le hayan impuesto sanción contractual (multa o cláusula penal pecuniaria), por entidades públicas o privadas, en los últimos cinco (5) años, se le descontarán cinco (5) puntos a la calificación final, por cada sanción que haya quedado en firme.

En caso de consorcio o unión temporal, se tomarán de manera independiente las sanciones impuestas a cada uno de sus miembros y se descontarán cinco (5) puntos por cada sanción que haya quedado en firme

11.1 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, lo anterior atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo

2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.

En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación

y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
Los documentos que soportan el cumplimiento a los criterios de desempate deben ser aportados por cada interesado en el SECOP II.

11.2. CRITERIO DE DESEMPATE POR MÉTODO ALEATORIO

Con todo, si surtido todo el procedimiento de desempate anterior, el INDESA no logra establecer una oferta ganadora y persiste el empate entre los oferentes, se acudirá a las siguientes reglas, atendiendo al principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.
2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.
3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el digito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.
4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir, tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.
5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierre) antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento sólo con los asistentes acreditados en debida forma. Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo. Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II. Si sólo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.

6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.
7. Ante la hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.
8. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todo el presente.

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en este proceso no procede la limitación de la convocatoria a Mípymes, en razón a que la cuantía supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), por consiguiente, todos los interesados que cumplan con los criterios o requisitos de selección podrán presentar la oferta.

En otras palabras, el presupuesto oficial de la entidad para el presente proceso de selección asciende a la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.500.000.000) IVA INCLUIDO**, equivalente de acuerdo con la TRM a US $409.774,50 por tanto, no aplica la convocatoria a Mípymes, toda vez que, el valor es superior al umbral de US $125.000.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y vigilancia estará a cargo de la señora Sandra Milena Quiroz Villa (Gerente) del INDESA, quienes supervisaran y controlaran la debida ejecución del contrato por parte del contratista. Para tal efecto el supervisor(a), podrá exigir el cumplimiento del contrato, solicitar la suspensión, reanudación y realizar todos aquellos actos y trámites inherentes al control en la ejecución del presente contrato como exigirle al contratista toda aquella documentación que sea necesaria para el cumplimiento de este.

El(la) supervisor(a) designado ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica del contrato.

Es responsabilidad del Supervisor(a), verificar que EL CONTRATISTA haya efectuado sus afiliaciones y pago al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales pertinentes, lo es también, solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente, realizar las ordenes de las solicitudes de los servicios en el formato para tal fin.

14. ACUERDOS COMERCIALES

El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, es una Entidad Territorial del orden municipal, para lo cual una vez verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en el Portal Colombia compra eficiente (CCE-EICP-MA-03 V1), se encontró lo siguiente:

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Según lo planteado y teniendo en cuenta las excepciones de cada acuerdo comercial, para el presente proceso de contratación, se observarán las obligaciones establecidas por Colombia para cada uno de los acuerdos comerciales señalados de la siguiente manera:

ACUERDO COMERCIAL		**¿VIGENTE?**	**ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA**	**VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
			SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	SI	NO	NO	N/A	NO
	PERÚ	SI	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	SI	SI	NO	SI
COREA		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	NO	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO	SI
MEXICO		SI	NO	NO	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	SI	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	SI	NO	NO
	HONDURAS	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	N/A	SI

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655’366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384’153.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643’264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081’602.000.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162’733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389’628.000.

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe precisarse que estos valores son actualizados periódicamente con base en las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir

bienes y servicios a partir de $852’074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301’857.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859’752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493’810.000.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.

Lo anterior, de acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 expedido por Colombia Compra Eficiente. https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

15. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta será presentada mediante la plataforma de SECOP II.

15.1. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD PARA SECOP II

Derivado de la forma de la presentación de la propuesta y teniendo de presente que el SECOP II es una plataforma digital que puede presentar fallas; la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; ha desarrollado un protocolo de indisponibilidad en el cual se definen fallas generales o particulares, las cuales, de presentarse, pueden interrumpir el normal desarrollo de los procesos de contratación y sus diferentes etapas como, por ejemplo

- Presentación o apertura de ofertas.
- Presentación de manifestaciones de interés.
- Observaciones o subsanaciones.
- Aprobación de garantías.
- Publicación de respuestas a las observaciones.
- Publicación de informes de evaluación.
- Elaboración o aplicación de Adendas.

En tal sentido, se tendrá en cuenta lo siguiente:

> ***“Fallas Generales:*** *Fallas Generales: Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II)”.*

*"**Fallas Particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad".*

*"**Medios de Comunicación:** Son los medios que Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II. Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente)".*

"En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación".

Adicionalmente, relacionado con la indisponibilidad del SECOP II, estará sujeto al "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y podrá consultarse en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

En el evento de presentarse una falla particular o general en el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico: jurídica@indesa.gov.co

16. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El tipo de garantía, su valor y vigencia se establece según lo requerido por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA, no obstante, estos deberán cumplir con las exigencias mínimas que se determinan en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes de la sesión 3 garantías subsección 1 generalidades y subsección 2 contrato de seguro del Decreto 1082 de 2015.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	APLICA / NO APLICA
Garantía de seriedad de la oferta	10 % del valor del presupuesto oficial	Vigencia de 4 meses a partir de la presentación de la Oferta y debe tener una cobertura hasta la aprobación de la garantía de	**APLICA**

		cumplimiento del Contrato por el 10% del valor de la propuesta.	
Póliza de Cumplimiento del contrato y clausula penal	10 % del valor del contrato	A partir de la firma del contrato y deberá estar vigente durante la ejecución del contrato y 4 meses más.	**APLICA**
Póliza de calidad del servicio	10% del valor del contrato	A partir de la firma del contrato y deberá estar vigente durante la ejecución del contrato y 4 meses más.	**APLICA**
Garantía de responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por un monto equivalente a DOSCIENTOS (200) S.M.M.L.V para contratos cuyo valor sea inferior o igual a (1.500) SMMLV. durante la ejecución del contrato.	**APLICA**
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	A partir de la firma del contrato y deberá estar vigente durante la ejecución del contrato y TRES (3) años más.	**APLICA**

17. IMPUESTOS Y RETENCIONES.

Los proponentes interesados en el presente proceso de selección deberán tener en cuenta los siguientes impuestos para la preparación de sus ofertas:

1. Impuesto de industria y comercio (RETEICA) = 10 X 1000
2. Estampilla Adulto mayor = 2%
3. Retención en la fuente para declarante por prestación de servicios 4%
4. RETEIVA 15%
5. Estampilla procultura = 1% valor antes de IVA

Nota: El cobro se aplicará también a las adiciones de los contratos; adicionalmente es responsabilidad del contratista cubrir todos los impuestos que le correspondan de acuerdo con la normatividad vigente.

18. CONDICIONES CONTRACTUALES DE LAS PARTES

18.1 Obligaciones del contratante.

El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA se obliga a:

1. Expedir el registro presupuestal
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Proporcionar a EL CONTRATISTA los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del presente contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a EL CONTRATISTA.
4. Comunicar al CONTRATISTA por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Pagar oportunamente al contratista los valores que se establecen en el presente contrato, previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos.
7. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente contrato y sanción para quien los vulnere.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA sobre la ocurrencia de los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que surjan en desarrollo de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación.

18.2. Obligaciones del Contratista:

EL CONTRATISTA se obliga con el instituto para el DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA a dar cumplimiento a las especificaciones generales y económicas contenidas en su propuesta, y especialmente a las siguientes obligaciones

1. Supervisar la correcta y eficiente prestación del servicio, atendiendo las sugerencias e instrucciones que se impartan por parte del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA.
2. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes en seguridad social, indemnizaciones o seguros, que tenga pactados o pacte con el personal adscrito al servicio.
3. Abstenerse de ceder el presente contrato, sin previa autorización.
4. Garantizar la excelente presentación personal de las personas que prestarán el servicio.
5. Asesorar y apoyar al instituto en cuanto a la realización de los eventos de acuerdo a sus características especiales.
6. Dotar a cada operario con los elementos y herramientas necesarios para desempeñar sus labores en desarrollo del objeto contractual.
7. No entorpecer la labor del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA.
8. Garantizar la calidad del servicio.
9. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad.
10. Informar oportunamente al INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA

RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA sobre los obstáculos, problemas o sugerencia que encuentre en el desarrollo del contrato.

11. Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA.

12. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio.

13. El personal que ejecutara los servicios de operador logístico debe cumplir con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por la Emergencia Sanitaria Decretada por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19, dicho protocolo debe estar debidamente aprobado, conforme lo establecido en la resolución 666 de 2020 o las normas que lo completen o sustituyan.}

19. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Estudio del mercado
- Aviso de convocatoria

SANDRA MILENA QUIROZ VILLA
GERENTE INDESA

Comité Interno de Contratación del INDESA	**Comité del 010 del 15 de diciembre de 2025 a las 10:00 horas,**
Número de acta y fecha de recomendación Comité Interno de Contratación	**Acta No. 10 del 15 de diciembre de 2025**
Firma del Secretario Técnico del Comité Interno de Contratación:	
APROBACION del Gerente	Vo.Bo.

Elaboró: **LUIS FERNANDO ROA JARA** Coordinación Jurídica Abogado Contratista	**Revisó:** **SANDRA MILENA QUIROZ VILLA** Gerente INDESA
Firma:	**Firma:**